

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL,

RUA, 31, (CASA-HOSPICIO), ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PESETAS. CÉNTS.

EN ZAMORA por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	»	25
Id. oficiales id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 16 de Setiembre de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de participar á V. E. que, según parte facultativo que acabo de recibir, S. M. la Reina y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose cometido un error material en el penúltimo párrafo del acta de nacimiento y presentación de S. A. R. la Infanta inmediata sucesora del Trono, se reproduce en la forma siguiente:

«Sin dilación alguna apareció S. M. el Rey, acompañado de la Camarera Mayor, de la Excmo. Sra. Doña María Eulalia Osorio de Moscoso, Duquesa de Medina de las Torres, Marquesa de Monasterio, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de S. M. y Aya de S. A. R., y de los Jefes de Palacio, conduciendo en una bandeja de plata á la Infanta recién nacida, colocada sobre un almohadon y cubierta con un riquísimo lienzo, que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose inmediatamente despues la presentación por S. M. el Rey, según se previene en el mencionado Real decreto de 1.º de Agosto último, con general satisfaccion de todos los concurrentes.»

Terminados estos actos, los Comisionados por el Principado de Asturias, en atencion á que S. M. la Reina habia dada á luz una Infanta, y en cumplimiento de las instrucciones que habian recibido de sus comitentes, se retiraron, dando por terminada su mision.

Acto continuo se retiraron tambien los demás concurrentes citados como testigos para este solemne acto.»

(Gaceta del 15 de Setiembre de 1880.)

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Ayer, á la una de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera que dió á luz S. M. la Reina con toda felicidad el dia 11 del corriente, á las ocho y veinte minutos de la noche.

Segun lo prevenido en el ceremonial, la galeria del Real Palacio estaba alfombrada y colgada con ricos tapices, y la Real Capilla, preparada para pública, ostentaba en el centro sobre una tarima alfombrada la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un rico dosel bordado de oro; á los lados del Altar Mayor se hallaban dos bufetes con preciosas cubiertas, y sobre ellos toallas, bandejas y floreros; preparado el del Evangelio para el Pontifical: tambien se habia construido en la referida Real Capilla, y alrededor de los bancos que sirven para cuando es pública, diez tribunas alfombradas y colgadas de sedería

azul con franjas y flecos de plata, las cuales fueron ocupadas por los convidados que se expresarán, todos con uniforme de gran gala. En la Cámara de S. M. se colocaron tres mesas con magníficos tapices de seda bordados de oro, y sobre ellas siete bandejas de plata, conteniendo las insignias del Bautismo.

Reunidos anticipadamente en la expresada Real Cámara los Jefes de Palacio, Grandes de España y todas las demás clases y servidumbre que habian de formar parte de la Régia comitiva; preparada tambien la Augusta recién nacida y su Madrina, la Señora Reina Doña Isabel II, se adelantaron dos Ugières y un Mayordomo de Semana para prevenir á los convidados, que esperaban en la Capilla la inmediata salida del festejo.

En la misma y en sus respectivas tribunas se hallaban, previamente colocados por los Mayordomos de Semana nombrados al efecto, los Ministros de la Corona y sus Señoras; las Damas de S. M. la Reina; el Presidente del Consejo de Estado, y los de los Tribunales Supremos; la Diputacion permanente de la Grandeza; los Capitanes Generales de Ejército; los Caballeros del Toison de Oro y los ex-Embajadores; la representación de los Cuerpos Colegisladores; el Capitan General de Castilla la Nueva y los Directores é Inspectores generales de las Armas; las Comisiones de las Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, San Juan de Jerusalem en las Lenguas de Aragon y Castilla; las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; el Cuerpo colegiado de la Nobleza; el Gobernador civil; el Presidente de la Diputacion provincial; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; dos Diputados provinciales y dos Concejales, en representación de la provincia y Municipio de Madrid; el Cuerpo Diplomático extranjero con sus respectivas señoras, y el Introdutor de Embajadores; el Intendente general, Damas de SS. AA. RR., Subjefes de Palacio, Ayudantes de Campo y Ordenes de S. M., Gentiles Hombres del interior y Jefes locales de todas las dependencias del Real Palacio. Tambien se hallaban en la Real Capilla los Capellanes de Honor, los demás funcionarios de la misma, esperando la llegada de la comitiva.

A la referida hora de la una de la tarde, designada por S. M. para celebrar la solemne ceremonia que se describe, se anunció la salida de la comitiva de las Reales habitaciones por una salva de artillería.

En las galerías se hallaban formadas en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alabarderos con uniforme de Gala, ocupadas por una numerosa y lucida concurrencia, que previo permiso, habia acudido presurosa á presenciar esta Régia funcion.

El orden que llevaba la comitiva es el siguiente:

Gentiles Hombres de Casa y Boca.
Mayordomos de Semana, y entre filas cuatro Maceros con sus mazas.
Grandes de España, y entre filas los Reyes de Armas con las armas Reales.

Los siete Gentiles Hombres de Cámara con las insignias del Bautismo descubiertas, en este orden: El Marqués de Salamanca, el Salero; el Duque de Almenara Alta, el Capillo; El Duque de Valencia, la Vela; el Conde de Villanueva de Perales, el Aguamanil; el Marqués de Sotomayor, la Toalla; el Marqués de Benemejis de Sistollo, el Mazapan, y el Conde de Superunda, los Algodones.

S. A. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Duquesa de Medina de las Torres, ostentando esta una banda roja con flecos de oro.

S. M. la Reina Doña Isabel II, Madrina de S. A. R., y á su lado el Nuncio Apostólico de Su Santidad; en seguida la Condesa de Santa Isabel, Marquesa de Novaliches, Camarera Mayor de la citada Reina Doña Isabel II; la Condesa de Heredia Spinola, Dama de guardia; el Jefe superior de Palacio, Marqués de Alcañices; el Marqués de Santa Cruz, Mayordomo Mayor de S. M. la Reina; el Marqués de Novaliches, Conde de Santa Isabel, Mayordomo y Caballerizo de la Augusta Madrina; el Conde del Serrallo, Comandante general de Reales Guardias Alabarderos; el Marqués de Torrelavega, General Primer Ayudante de S. M.; la Nodriza de S. A. R.; Plana Mayor del Real Cuerpo, Música del mismo, etc.

Llegado el festejo á la puerta de la Real Capilla, recibido con las ceremonias de rubrica por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, designado por S. M. para ad-

ministrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R.; por el Obispo de Avila, Asistente y Capellanes de Honor, se colocaron los Maceros á la puerta de la Capilla por la parte interior; los Reyes de Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde estaba la Pila Bautismal; los Grandes, Mayordomos de Semana y Gentiles Hombres en los bancos que respectivamente les estaban destinados.

S. A. R. y la Augusta Madrina la Reina Doña Isabel II, despues de ser recibidas, como queda mencionado, pasaron á los sitios que al efecto tenian preparados á la derecha del Altar Mayor: frente al mismo, y á la proximidad de la Pila Bautismal, se hallaban dos mesas cubiertas con tapices encarnados bordados en oro, donde fueron depositadas las insignias del Bautismo; permaneciendo los Grandes portadores de las mismas alrededor de la Pila Bautismal para aproximar cada uno la suya respectivamente al Prelado oficiante.

Los Jefes de Palacio y Damas de guardia ocuparon tambien sus respectivas banquetas, colocándose el Jefe superior, Marqués de Alcañices, á la inmediacion de S. A. R., y el Comandante general de Alabarderos, General Primer Ayudante y Plana Mayor del Real Cuerpo, á la inmediacion, detras de las Personas Reales, como lo efectúan en las festividades de Capilla pública.

En seguida empezó la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R., imponiéndola este Santo Sacramento el referido Cardenal Arzobispo de Toledo, con los nombres de María de las Mercedes, Isabel, Teresa, Cristina, Alfonsa, Jacinta, Ana, Josefa, Francisca, Carolina, Fernanda, Filomena y María de todos los Santos.

Concluido el Bautismo, se sentó la Augusta Madrina, y S. A. R. fué tomada por su Aya, sentándose igualmente interin se desnudó de los pontificales el Prelado oficiante: los Gentiles Hombres Grandes portadores de las insignias lo hicieron tambien en los bancos destinados á su alta jerarquía.

En este momento la Real Capilla música, previa señal del maestro de Ceremonias, entonó una brillante marcha de Mozar. Pasados algunos instantes se levantó la Comitiva, y regresó en la misma forma con que salió de las Reales habitaciones.

S. M. el Rey, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel Francisca de Asís, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia; S. A. I. la Archiduquesa Isabel y la Infanta Doña Cristina presenciaron desde una de las tribunas interiores de la Real Capilla tan religiosa y solemne ceremonia.

La Camarera Mayor de Palacio y la Dama de guardia no asistieron, por hallarse al lado de S. M. la Reina.

Tambien presenciaron la ceremonia á la inmediacion de S. M. y AA., el Baron Teodoro de Schloissnig, y la Condesa Ema Daun, Mayordomo y Dama de Honor respectivamente de S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel.

Por último, acto continuo, despues del Bautismo, y en virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey en su decreto fecha 26 del mes próximo pasado, condecoró en la Real Cámara con las insignias de la Banda de Damas Nobles de María Luisa, y en presencia de los funcionarios nombrados al efecto, á su Excelsa Hija, la Infanta heredera Doña María de las Mercedes, recién bautizada. A las tres de la tarde se verificó igualmente el acto de la inscripcion en el Registro civil de la Real Familia del nacimiento de S. A. R., siendo testigos el Marqués de Barzanallana y el Conde de Toreno, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 2.º.—ESTADISTICA SANITARIA.

Por el correo de hoy se reparten 40 ejemplares de impresos de Estadística Demográfico-Sanitaria, modelo número 1.º que irán recibiendo los Sres. Alcaldes de esta provincia, cantidad bastante para dejar asegurado este servicio hasta fin del presente año. Al propio tiempo les encargo, que bajo ninguna pretexto omitan la remision de los estados semanales en la forma prevenida. Zamora 17 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, CARLOS FRONTAURA.

ADMINISTRACION ECONOMICA.—INTERVENCION.

Relacion de los vencimientos del mes de Setiembre del corriente año que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro...	Folio...	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			Plazos...	IMPORTE. PTS. CTS.
					DIA.	MES.	AÑO.		
CLERO									
D. Tomás Bragado Perez	Bustillo	30	143	Heredad	1	Setiembre	1880	15	600
José Roson	Zamora	30	144	Cortina	"	Idem	Idem	15	68 75
Domingo Llorden	Tardemezar	32	213	Heredad	"	"	"	13	67 12
Pío Abad y Valenzuelo	Madrid	38	12	Alamedas	"	"	"	6	480 12
Casto Maroto	Castroverde de Campos	27	178	Casa	"	"	"	17	268 75
Julian Salado	Idem	27	179	Panera	"	"	"	17	206 25
Francisco Dominguez	Idem	27	181	Casa	"	"	"	17	12 75
Ventura Castaño	Calzada de Tera	34	18	Heredad	"	"	"	10	10
Leoncio Ramos	Belver	34	19	Idem	"	"	"	10	325
Feliciano Gonzalez	Sanzoles	30	143	Prado, viñas y tierras	3	"	"	13	721 50
Manuel Lafuente	San Miguel del Valle	27	235	Panera	4	"	"	14	7 50
José Fernandez	Tola	34	20	Prados	"	"	"	10	112 55
Nicolás Fagundez	Villaobispo	32	214	Heredad	"	"	"	13	375 25
Angel Polo	Castroverde de Campos	27	182	Panera	3	"	"	17	138 75
Marcelino Rodriguez	Escober	28	188	Huerla	"	"	"	16	28 75
Narciso Nuñez	Idem	28	189	Heredad	"	"	"	16	333 75
Antonio Pachon	Villanueva de Campean	30	148	Idem	"	"	"	15	175
Jacinto Mateos	Calzadilla de Tera	34	22	Idem	"	"	"	10	97 50
Feliciano Mateos	Idem	34	141	Molino	"	"	"	10	75
Ecequiel Morales	Toro	35	3	Tierra	"	"	"	9	55 10
Francisco Fernandez	Villalobos	35	4	Heredad	"	"	"	9	180 70
Ramon del Castillo	Villamayor de Campos	28	167	Idem	6	"	"	17	1335
Venancio Rodriguez	Idem	28	168	Idem	"	"	"	17	500
Lorenzo Luna	Idem	28	169	Tierras	"	"	"	17	66 25
Atanasio Casares	Toro	35	14	Heredad	"	"	"	9	102 35
Vicente Bártulos	Moraleja de Sayago	33	27	Idem	7	"	"	11	114 50
Francisco Molinero	Tamame	33	28	Idem	"	"	"	11	65
Cipriano Varaona	Figueruela de Arriba	32	215	Idem	9	"	"	13	39
Ambrosio Ufano	Perdigon	30	130	Idem	10	"	"	13	126 25
Carlos San Juan Alonso	San Martin de Valderaduey	35	9	Idem	"	"	"	9	50 50
Emilio Cao	Zamora	36	3	Idem	"	"	"	8	1201 80
Francisco Calvo	Toro	30	132	Herreñal	11	"	"	15	23 75
José Dominguez Lamas	Morales del Vino	42	39	Redencion de un foro	"	"	"	2	40
Eugenio Gonzalez Arconada	Zamora	42	40	Idem	"	"	"	2	43 75
Pedro Alonso Gonzalez	Idem	42	40	Idem	"	"	"	2	32 08
Benito Garrote	Fresnadillo	32	216	Heredad	"	"	"	13	34 12
Francisco Pedro Macías	Idem	32	117	Idem	"	"	"	13	56 25
Elias Garrote	Jambrina	37	6	Idem	"	"	"	7	300 15
Francisco Perez	Las Enillas	30	133	Cortina y tierra	12	"	"	15	35
Juan Sevillano	Pinilla de Toro	30	154	Heredades	"	"	"	15	3630
Gabriel Salvador	Manganeses la Lampreana	30	155	Heredades	"	"	"	15	795
José Rodriguez	Benavente	34	27	Idem	"	"	"	10	750
Baltasar Furones	Micerreces de Tera	34	28	Idem	"	"	"	10	197 50
Manuel Fernandez	Bermillo de Sayago	33	31	Idem	13	"	"	11	143 87
Simon Borrego	Fresno de Sayago	33	69	Solares	"	"	"	11	8 12
Manuel Calderon	Villalobos	35	10	Heredad	"	"	"	9	321 25
José Vega Vega	Gáname	32	227	Idem	16	"	"	12	17 50
Eduardo Gonzalez	La Puebla	32	218	Idem	17	"	"	13	27 50
Juan Herrero	Pozuelo de Tábara	28	192	Idem	18	"	"	16	100
Victoriano del Río	Moreruela de Tábara	28	193	Heredades.	"	"	"	16	200 93
Pablo Garcia	Idem	28	194	Idem	"	"	"	16	213 75
Manuel Villalba	Idem	28	195	Heredad	"	"	"	16	51 25
Manuel Calveche	Idem	28	196	Idem	"	"	"	16	287 50
Juan Carro	Idem	28	197	Idem	"	"	"	16	25
Antonio Rodriguez	Vevedemarban	30	156	Idem	"	"	"	15	945
Pedro Silva	Moreruela de Tábara	30	157	Idem	"	"	"	15	901 50
Manuel Muñoz	Benavente	32	219	Idem	"	"	"	13	750
José Martin	Quintanilla del Monte	35	11	Idem	"	"	"	9	312 50
Sanlgiago Vara	Redeiga	35	12	Idem	"	"	"	9	35
Alejandro Finez	Sesnandez	28	198	Idem	19	"	"	16	87 50
Martin Melgar	Santa Eulalia de Tábara	28	199	Huertas	"	"	"	16	216 87
Francisco Martin	Olmo	30	159	Tierra	"	"	"	15	43 75
Julian Zuazo	Zamora	30	160	Cortina y huerto	"	"	"	15	27 50
José Cornejo	Monumenta	32	220	Prado	"	"	"	13	12 50
Dionisio Tejero	Toro	34	30	Cortina	"	"	"	10	105 50
Pedro Simon	Fuente-encalada	28	201	Heredad	20	"	"	16	9
Anselmo Carnero	Villanueva de las Peras	29	2	Idem	"	"	"	16	152 50
Marcelino Corzo	Idem	29	3	Idem	"	"	"	16	138 75
Fernando Furones	Navianos de Valverde	34	31	Idem	"	"	"	10	275
Felipe Riesco	Villageriz	29	4	Idem	21	"	"	16	53 37
Manuel Alvarez	Vega de Tera	29	5	Idem	"	"	"	16	19 40
Jeronimo Pontejo	Ayoo	29	6	Idem	"	"	"	16	276 25
Saturnino Salvador	Manganeses la Lampreana	30	161	Hera y tierras	"	"	"	15	25 62
Juan Alen Estevez	Zamora	34	142	Solar	"	"	"	10	25
José Rodriguez	Benavente	35	350	Redencion de un foro	"	"	"	9	254
Felipe Belgado	Bercianos de Vidriales	35	15	Heredad	"	"	"	9	21

Nombre	Municipio	Superficie	Valor	Categoría	Setiembre	1880	Valor
Felipe Santiago Perez	Villardecierros	29	7	Heredad	16	16	32 30
Domingo Panizo Gallego	Camarzana	29	8	Idem	16	16	100
Marcos Mateos	Olleros de Tera	29	9	Idem	16	16	335
Clemente Panizo	San Juanico el Nuevo	29	11	Idem	16	16	26 25
Victoriano Vinuela	Arcillo	32	221	Idem	13	13	53 37
Dionisio Sandin	Villanueva de las Peras	37	7	Idem	7	7	32 60
Angel Diez Seisdedos	Toro	37	8	Idem	7	7	265
Manuel Romero	Santibañez de Vidriales	29	14	Idem	16	16	40 37
Salvador Delgado	Idem	29	13	Idem	16	16	178 62
Juan Acedo	Idem	29	16	Idem	16	16	202 50
Andrés Blanco	Idem	29	17	Idem	16	16	1860
Felix Gonzalez	Zamora	29	20	Idem	16	16	118 75
Dionisio Aliste	Tola	33	33	Pradera	11	11	21 25
Manuel Gonzalez Tomé	Zamora	28	170	Heredades	24	24	212 43
Antonio Criado Temprano	Toro	30	162	Tierras	15	15	50
Pedro Perez Castellanos	Castro nuevo	32	138	Heredad	14	14	437 50
Antonio Lorenzo	San Martin de Tábara	29	21	Idem	25	25	25
Tomás Toston	Coomonte	29	22	Idem	16	16	412 64
Juan Ferrero	Fuente-encalada	29	23	Idem	16	16	253 87
Domingo Cid	Zamora	30	164	Idem	15	15	1800
Pedro Villar	Villardondiego	32	139	Tierra	12	12	26 87
Manuel Riesco	Pozuelo de Vidriales	32	229	Heredad	14	14	35 25
Fabian Calabozo	Una de Quintana	39	4	Idem	5	5	500 05
Manuel Caño	Carracedo	29	24	Idem	26	26	526 75
Alfonso de Leon Fierro	Villafáfila	29	26	Idem	16	16	252 50
José Santiago Benitez	Carbellino	30	166	Cortinas y prado	15	15	165 50
Manuel Gonzalez	Gáname	27	236	Panera	13	13	13 75
Mariano Gutierrez	Barcial del Barco	35	19	Heredad	9	9	180
El mismo	Idem	35	20	Idem	9	9	150
Emilio Cao Riego	Zamora	36	5	Idem	8	8	2430
Santos Salvador Rodriguez	Manganeses la Lampreana	30	168	Hera	27	27	15 41 75
Manuel Villalba	Moreruela de Tábara	34	32	Heredad	10	10	31 25
Agapito Dominguez	Morales de Valverde	29	29	Idem	28	28	526 25
José Gutierrez	Idem	29	30	Idem	16	16	506 25
Ramon de Luelmo	Zamora	33	34	Idem	11	11	513
Dionisio Guerra	Idem	33	71	Urbana	11	11	122 50
Dámaso Fernandez Garcia	Olmillos de Valverde	40	11	Heredad	4	4	3080 07
Isidro Rodriguez	Zamora	29	31	Idem	29	29	77 50

PROPIOS.

Nombre	Municipio	Superficie	Valor	Categoría	Setiembre	1880	Valor
D. Narciso Garcia	Vadillo de la Guareña	21	14	Derecho de pastos	14	14	600
Ignacio Garcia	Benialvo	20	11	Terrenos	17	17	523 30
Emilio Prieto	Zamora	21	15	Idem de pastos	18	18	310
Modesto Mazo	Villalpando	21	16	Terrenos	23	23	5527 10
Lúcas Prieto	Piedrahita de Castro	21	153	Casa-meson	23	23	225
Juan Uña	Tardemezár	17	5 y 4	Heredad	28	28	127
José Delgado Estéban y otros	Corrales	20	14	Monte	28	28	428 20
El mismo	Idem	20	15	Idem	7	7	349 70
Tomás Iglesias	Benavente	22	2	Heredad	5	5	207
Marcelo Corredera	Cabañas de Sayago	20	16	Monte	7	7	101 80
Lúcas Perez	Idem	20	17	Idem	30	30	163 50
Lúcas Garcia	Idem	20	18	Idem	7	7	52 10
Narciso Gonzalez	Idem	20	19	Idem	7	7	166 60
Vicente Estéban	Idem	20	20	Idem	7	7	50 20
Agustin Martin	Idem	20	21	Idem	7	7	93 10
José Sanchez	Idem	20	22	Idem	7	7	201
Estéban Perez	Idem	20	23	Idem	7	7	405 80
Antonio Macias	Idem	20	24	Idem	7	7	170 60
Ricardo Prieto	Idem	20	25	Idem	7	7	330 30
Manuel Gonzalez	Peleas de Arriba	20	26	Idem	7	7	76 80
Ricardo Prieto	Cabañas de Sayago	20	27	Idem	7	7	80 10
José Delgado Estéban y otros	Corrales	20	28	Idem	7	7	844 60
Narciso Gonzalez	Cabañas de Sayago	20	29	Idem	7	7	373 60
José Sanchez	Idem	20	30	Idem	7	7	260 40
Estéban Perez	Luelmo de Sayago	20	31	Idem	7	7	535 60
Atanasio Peña	Cabañas de Sayago	20	32	Idem	7	7	30 10
Atilano Mata	Idem	20	33	Idem	7	7	129
El mismo	Idem	20	34	Idem	7	7	100
Claudio Malillos	Idem	20	12	Idem	7	7	60 10

BENEFICENCIA.

Nombre	Municipio	Superficie	Valor	Categoría	Setiembre	1880	Valor
D. José Rodríguez y Rodríguez	Benavente	10	6	Heredad	4	4	2000
El mismo	Idem	10	7	Idem	7	7	1400 10
El mismo	Idem	10	8	Idem	7	7	1500 10
El mismo	Idem	10	9	Idem	7	7	1080 10
El mismo	Idem	10	10	Idem	7	7	1301
El mismo	Idem	10	11	Idem	7	7	1100 10
El mismo	Idem	10	12	Idem	7	7	1700
El mismo	Idem	10	13	Idem	7	7	1620
El mismo	Idem	10	14	Idem	7	7	802 60
El mismo	Idem	10	15	Idem	7	7	1200 10
Jerónimo Perez	S. Cristóbal del Entreviñas	10	16	Idem	14	14	953

Zamora 6 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Angel Martinez.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda la celebracion de la subasta para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior para el día 20 del corriente, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposiciones á la expresada subasta, presenten sus pliegos en esta Administracion hasta el día 17 del actual previo el depósito del 1 por 100 teniendo presente que los títulos han de tener el cupon corriente, ó sea el vencido en 1.º de Enero de 1881 los del interior y el de 31 de Diciembre del año actual los del exterior; quedando obligados los que le hubieren cortado á reintegrarlo con otro.

Zamora 16 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Angel Martinez.

La Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles segun previene la ley de 21 de Julio de 1876; y por lo tanto se previene á los que deseen interesarse en esta subasta presenten sus proposiciones en pliegos cerrados en esta Administracion hasta el día 17 del actual previo el depósito de 1 por 100; advirtiéndose que los títulos deberán tener el cupon corriente, ó faltando este procederá su reintegro con otro.

Zamora 16 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Angel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECTIFICACION.

La escuela de niños de Formariz tiene 290 pesetas de dotacion, y la sustitucion de la de Peleas de Arriba 312 con 50 céntimos; y como en el anuncio de escuelas vacantes inserto en el núm. 32 de este periódico oficial, correspondiente al día 13 del mes actual, se cometi6 la equivocacion involuntaria de señalar el sueldo de 230 pesetas á la 1.ª de dichas plazas y el de 612 con 50 céntimos á la 2.ª, se hace esta rectificacion para conocimiento de quien corresponda.

Antonio Arenal, Secretario del Ayuntamiento de Torregamones, del que es Alcalde D. José Barrios.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este pueblo, se halla una celebrada por la misma que comprende entre otras cosas lo siguiente:

En el pueblo de Torregamones á 21 de Agosto de 1880, reunida la Junta municipal compuesta de los Sres. Concejales y Vocales de la Asamblea de asociados, cuyos nombres se expresan á continuacion, para celebrar sesion con objeto de deliberar sobre si la Junta optaba ó no en el caso de utilizar los recursos que el art. 16 de la ley de 21 de Julio de 1878 concede á los Ayuntamientos para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales, cuando no es posible conseguirlo con los rendimientos de los demás medios que con el carácter de ordinarios puedan emplearse para que si la Junta estaba por la afirmativa, formulara la correspondiente propuesta, previas las formalidades establecidas en la Real orden de 3 de Agosto del expresado año.

Por el Secretario de dicha corporacion se leyó el citado art. 16 de la ley y de la referida Real orden, y enterada la Junta de lo que preceptúa esta última en su primera regla, acordó revisar el presupuesto aprobado en 15 de Abril del presente año.

No obstante la escrupulosa minuciosidad con que antes de prestarle su aprobacion habia examinado las consignaciones que figuran en los capitulos de gastos é ingresos y las relaciones que explican el pormenor de unos y otros, la Junta volvió á repararlos y revisarlos en cumplimiento y para los efectos á que la citada regla primera de la referida Real orden se refiere, adquiriendo por virtud de este exámen el convencimiento de que no puede introducirse economia alguna de los primeros, ni los segundos son susceptibles de mayores rendimientos que los calculados; porque respecto de los gastos se hallan consignados con la mayor economia posible para atender á los servicios públicos, y porque respecto de los ingresos con los que autorizan las disposiciones vigentes adoptadas en su grado máximo.

La Junta se hizo cargo de que como recursos ordinarios para cubrir el déficit se han utilizado los que la ley autoriza y en la forma siguiente: las contribuciones territorial é industrial, con el 4 por 100, la primera sobre los productos líquidos de la riqueza, y con el 10 por 100 la segunda sobre las cuotas de tarifa; con un tanto igual á los derechos del Tesoro ó sea un 100 por 100 sobre los impuestos de consumos y sal, y que solo se ha prescindido del recargo concedido sobre las cédulas personales, por la insignificancia de la cantidad que habria de producir y por no gravar con mayor impuesto á la clase proletaria.

En consideracion, pues, á que los gastos del mencionado presupuesto ascienden á la suma de 4.291 pesetas 50 céntimos, y los ingresos incluso el recargo del 100 por 100 impuesto sobre la sal, á la de 1.426 pesetas queda en descubierto ó déficit 865 pesetas 50 céntimos que es indispensable cubrir hasta donde los recursos legales y extraordinarios lo permitan, porque de otro modo seria imposible la marcha regular de la administracion municipal, y al efecto la Junta acordó proponer, en uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley ántes citada el arbitrio extraordinario, que expresa la tarifa que se estampa á continuacion.

TARIFA.

Objeto del impuesto.	Unidad para el adeudo.	Precio de la unidad en el mercado.		Impuesto á la unidad.	Cálculo de las unidades que se introducirán.	Productos calculados.	
		Pts.	Cts.			Pts.	Cts.
Paja.	Carro.	4		1	865		865

Total. 865

De modo, que siendo el déficit 865 pesetas 50 céntimos, y el producto calculado al arbitrio 865 pesetas, resulta un descubierto de 50 céntimos.

Por último, la Junta, en conformidad á lo que dispone la Real orden-circular fecha 3 de Agosto de 1878, acordó se publique este acuerdo en los sitios públicos de este pueblo, sacándose una copia certificada de él para que se remita al Sr. Gobernador civil y se sirva mandarlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los vecinos que se consideren perjudicados con lo que en él se determina, reclamen por escrito ante este Ayuntamiento dentro del término de diez días contados desde la fecha de su publicacion; y que una vez transcurrido este plazo, se remita el expediente á la Superioridad por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, uniendo á él los datos y justificantes que la citada Real orden prescribe. Terminado el acto se levantó la sesion firmando este acuerdo los señores concurrentes á él, todo lo que yo el Secretario certifico: José Barrios. Antonio Toledo.—Pío Miano.—Eusebio Ferrero.—Manuel Diego.—Pedro Miano.—Isidoro Pelaez.—Atilano Lorenzo.—Vicente Salvador Eugenio de Toro.—Sebastian Pascual.—Segundo Pascual.—Feliciano Fernando.—Miguel Pascual.—Antonio Arenal.

Es copia literal del acta original que queda en mi poder á que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, que firmo en Torregamones á 23 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, José Barrios.—Antonio Arenal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ricardo Ramos Martinez, Secretario del Juzgado municipal de Casaseca de Campean, del que es Juez Don Antonio Mateos Rodriguez.

Certifico que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Elias Gutierrez Sanchez, vecino de Corrales, contra D. Marcelino Bueno, que lo es de Casaseca de Campean y por rebeldía de este último se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Casaseca de Campean á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve: el Sr. D. Tomás Rodriguez Luengo, Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido á instancia de D. Elias Gutierrez Sanchez vecino del pueblo de Corrales, contra D. Marcelino Bueno, que lo es de este de la fecha, sobre pago de noventa pesetas como fiador mancomunado de Angel y de Esteban Miguel, vecinos de Tamame; y

Resultando que habiendo acudido á este Juzgado el Don Elias Gutierrez, solicitando la celebracion de juicio verbal con D. Marcelino Bueno, para que le hiciera pago de noventa pesetas procedentes de préstamo que hizo á Angel y Esteban Miguel, vecinos del referido Tamame y el D. Marcelino como fiador mancomunado, se señaló el día seis del presente para su celebracion, acordándose se hiciera saber á las partes como se verificó respecto de la demanda en la forma que previene la ley de enjuiciamiento civil:

Resultando que llegada la hora de su celebracion compareciendo unicamente el demandante D. Elias Gutierrez Sanchez, vecino de Corrales, sin que lo verificara el de mandado D. Marcelino Bueno, por lo que tuvo efecto en su ausencia y rebeldía:

Resultando que el demandante para probar su accion fué presentada una obligacion privada en papel común la cual se une á los autos:

Considerando que la no comparencia del demandado á la celebracion del juicio, no es obstáculo para

que el mismo siga el curso que le corresponde sin necesidad de volver á citar como se preceptúa en el artículo 1173 de la ley Enjuiciamiento civil, si bien observándose lo dispuesto en el 1181 y siguientes de la misma ley en cuanto sean aplicables:

Considerando por último que citado demandante ha probado su accion no haciéndolo el demandado de sus excepciones.

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Marcelino Bueno, vecino de este pueblo de Casaseca de Campean, á que pague á Elias Gutierrez Sanchez, vecino de Corrales, las noventa pesetas que este le reclama como fiador mancomunado de Angel y Esteban Miguel, vecinos de Tamame, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago con arreglo al arancel vigente, como igualmente al reintegro de la obligacion y al cuádruplo de la multa que el demandante presentará, reservándole al demandado el derecho de que reclame contra quien proceda.

Notifíquese esta sentencia al lemandante y en su ausencia y rebeldía al demandado en los extrados del Juzgado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su ejecucion. Así lo pronunció mandó y firmó de que yo el secretario certifico.—El Juez municipal, Tomás Rodriguez.—Ricardo Ramos, secretario.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo de Casaseca de Campean D. Tomás Rodriguez Luengo, en audiencia pública de este día nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, de que certifico.—Ricardo Ramos, secretario.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original que obra en el expediente de mi referencia á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en este pliego del sello undécimo número dos millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y ocho en Casaseca de Campean á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—El Juez municipal, Antonio Mateos.—P. S. M., el secretario, Ricardo Ramos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

El Consejo administrativo de esta Compañía, en cumplimiento de los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales, convoca á los señores accionistas, á junta general, que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el salon de Ciento de esta Casa Consistorial.

En dicha junta el Consejo administrativo, no sólo someterá á la aprobacion de los señores accionistas la Memoria correspondiente al ejercicio de 1879 y el balance de 31 de Diciembre de dicho año, sino que tambien propondrá la aprobacion de la cesion á favor de la Compañía de la concesion de la via férrea de Guillarey al puente internacional sobre el rio Miño (para enlazar con las vias portuguesas), así como la autorizacion al Consejo para comunicar mayor extension á las operaciones de la compañía por solicitud de nuevas concesiones, celebracion de contratos para la adquisicion de nuevas líneas y ramales, obtener la construccion del puente internacional sobre el rio Miño, y la consiguiente autorizacion para la provision del capital y recursos necesarios al efecto.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21, tienen derecho á tomar parte en la junta general los señores accionistas que poseen 25 acciones á lo menos, las cuales 10 días ántes del señalado para la junta deben estar depositadas en la Caja del domicilio social ó en las de la Compañía en Madrid, Vigo, Orense y Zamora, dando igual derecho de asistencia los resguardos de los depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente: en el acto de constituir el depósito ó de presentar un resguardo nominativo cada accionista recibirá una papeleta de entrada nominativa en que conste el número de acciones depositadas y votos á que le den derecho. Este derecho no puede delegarse sino en otro accionista que lo tenga ya por sí, siendo preciso que la delegacion se haga por medio de poder ó de autorizacion consignada en la papeleta de entrada.

Como en esta junta general hay que tratar de asuntos comprendidos en el art. 30 de los estatutos; no podrá constituirse la junta si no concurren á ella las dos terceras partes de acciones emitidas, y no serán válidos los acuerdos si no son aprobados por las dos terceras partes de votos de los accionistas presentes ó representados.

La lista de los señores accionistas con derecho á formar parte de la junta general estará á su disposicion para su exámen en las oficinas de la Compañía, Palau, 4, principal, cuatro días ántes del señalado para la celebracion de la junta.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta podrán depositar al efecto sus acciones hasta el día 25 del corriente inclusive:

En Barcelona, oficinas de la compañía, Palau, 4, principal, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

En Madrid, casa del Excmo. Sr. D. Ramon Aranzaz, paseo de Recoletos, núm. 13.

En Zamora y en Vigo, oficinas de la Compañía, En Orense, casa de D. Manuel Perelro Rey Barcelona 2 de Setiembre de 1880.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, Pedro Armengol y Cornet.